

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Diputación provincial.

Sesión de 27 de Abril de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Casuso.—Cemborain España.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—González Fernández.—Gullón.—Gutiérrez Salamanca.—Mejía.—Moral.—Narbón.—Oriol.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—San Martín.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, y leída el acta de la anterior, se aprueba.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada de que el Sr. Sánchez Blanco excusa su asistencia por tener que asistir al Tribunal de exámenes de aptitud para las plazas de Contadores de fondos provinciales, y el señor Hernández Arteaga por ocupaciones de carácter urgente.

Entrando en el orden del día se da cuenta de los dictámenes sobre la mesa desde la sesión anterior, y al efecto se procede á la lectura de las bases redactadas por la Comisión de Personal para proveer por concurso la plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo facultativo de Carreteras provinciales, así como de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscribe tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar como adición á las bases para proveer la plaza de Ingeniero, lo siguiente:

Será recomendación preferente, digna de tenerse en cuenta, el haber prestado algún servicio especial á la provincia ó dirigido obras de carreteras, caminos ú otras análogas á cargo del Estado, de las provincias ó Municipios, por la mayor suma de conocimientos prácticos que se adquieren en los estudios, proyectos y ejercicio de las mismas.—Palacio de la Diputación á 27 de Abril de 1883.—Nicolás María Fernández Gómez.—Guillermo Gullón.—Eugenio C. España.—E.

Narbón.—Presilla.—Rojas.—Ricardo Fernández P. de Soto.»

Ocupa la Presidencia el Sr. Gutiérrez Salamanca.

El Sr. Hernández Prieta dice que la Comisión acepta la enmienda toda vez que no altera el fondo del dictamen.

El Sr. Fernández Gómez da gracias á la Comisión de Personal y á la Diputación.

El Sr. Chávarri pide á la Mesa se discuta el dictamen por bases, y acordado de conformidad, se da lectura á la 1.<sup>a</sup>, que es aprobada, y dice así:

«1.<sup>a</sup> Todo aspirante acreditará ser español mayor de edad y estar en el ejercicio de los derechos civiles.»

Asimismo se aprueba la 2.<sup>a</sup>, que dice así:

«2.<sup>a</sup> Deberá exhibir el título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.»

Se da lectura de la 3.<sup>a</sup>, y el Sr. Chávarri propone que se amplíe en el sentido de que también puedan acudir al concurso los Ingenieros que hayan dirigido obras de compañías, sociedades ó particulares, pues no sería justo excluir á los que se hallen en este caso, que igualmente han demostrado su suficiencia.

El Sr. Hernández Prieta contesta que la Comisión desea que el concurso tenga la mayor latitud posible, y acepta gustosa la enmienda del Sr. Chávarri.

Se lee la base con la enmienda, y es aprobada en esta forma:

«3.<sup>a</sup> Presentará documentos que acrediten haber ejecutado obras públicas del Estado, de la Provincia ó del Municipio, compañías, sociedades ó particulares, así como todos los méritos y servicios referentes á la carrera que concurrán en cada aspirante.»

El Sr. Chávarri da gracias á la Comisión y Diputación.

Se da lectura de la base 4.<sup>a</sup>, y el señor Gullón propone que el plazo para anunciar el concurso sea de 30 días en lugar de 10, como se propone.

El Sr. Hernández Prieta admite la enmienda, y así se acuerda, quedando por consiguiente ampliada la base en el punto referente al plazo y redactada en esta forma:

«4.<sup>a</sup> El concurso será anunciado en los periódicos oficiales con 30 días de anticipación.»

El Sr. Moral manifiesta que los trabajos para la formación del Plan de carreteras están paralizados, siguiéndose de aquí gravísimos males y graves perjuicios, y es de urgente necesidad el nombramiento del Ingeniero, por cuyo motivo propone se reduzca á 15 ó 20 días lo más el plazo para el concurso.

El Sr. Presidente dice que siente manifestar al Sr. Moral que es un punto acordado.

Se da lectura de la enmienda aceptada anteriormente por la Comisión de Personal, en que el Sr. Chávarri pide se amplíe en la misma forma que la base

3.<sup>a</sup>, esto es, compañías, sociedades ó particulares, y hecha la oportuna pregunta, se acuerda considerarla como base adicional á continuación de la anterior, y cuya base queda redactada en la forma siguiente:

«5.<sup>a</sup> Será recomendación preferente, digna de tenerse en cuenta, el haber prestado algún servicio especial á la Provincia ó dirigido obras de carreteras, caminos ú otras análogas á cargo del Estado, de las Provincias, Municipios, compañías, sociedades y particulares, por la mayor suma de conocimientos prácticos que se adquieren en los estudios, proyectos y ejecución de las mismas.»

El Sr. Sáinz dice que dada la misión del Ingeniero, que con frecuencia tendrá que llevar á cabo trabajos de campo y quizá con frecuencia visitas de inspección á las obras que se construyan, es conveniente determinar el maximum de la edad para acudir al concurso, y propone como base adicional se consigne que no excedan de 50 años.

El Sr. Hernández Prieta contesta que la Comisión considera atinadas las observaciones del Sr. Sáinz, y admita la limitación de 50 años que se propone, lo que puede consignarse en la base 1.<sup>a</sup>

Se da lectura de la base 1.<sup>a</sup> con la adición propuesta, y la Diputación acuerda de conformidad, quedando redactada en esta forma:

«1.<sup>a</sup> Todo aspirante acreditará ser español, mayor de edad, no exceder de 50 años y estar en el ejercicio de los derechos civiles.»

Se da lectura de la base última, y el Sr. Gullón dice que habiéndose resuelto por el Gobierno de S. M. á virtud de consulta de la Diputación provincial de Sevilla, que una vez terminado el número de las sesiones fijadas para un semestre, cesan las comisiones permanentes y no puede funcionar más que la Comisión provincial, lo propuesto en esta base contraría abiertamente aquella disposición y debe por consiguiente modificarse, suprimiendo la parte que hace referencia á la Comisión de Personal.

El Sr. Sáinz manifiesta que hace tiempo está esta cuestión en estado latente, creando dificultades, sin que se haya resuelto como debía por no saber á qué atenerse: que respetando y acatando la ley, considera poco práctico y deplorable para la gestión de los muchos asuntos que pesan sobre la Diputación, entre los que se hallan los que hacen relación á los importantísimos servicios del ramo de Beneficencia, el que una vez terminadas las sesiones del período semestral, la Comisión provincial lo absorba todo, cuando á pesar de la confianza omnimoda que le inspiran todos y cada uno de los dignos individuos que la constituyen, de su buen deseo y de su laboriosidad, es seguro no podrán atender á todos los expedientes con la preferencia y detenimiento que muchos exigen, porque á su vez tienen por ministerio de la ley que conocer de

varios y arduos negocios que reclaman toda su atención y cuidado: que este criterio es poco liberal, y pregunta si para conciliar el texto rigorista de la ley con el caso presente, no podría continuar la Comisión de Personal con carácter consultivo, con lo que al propio tiempo que se respeta aquélla, se evitan rozamientos y dificultades.

El Sr. Hernández Prieta contesta que la Comisión de Personal ha calcado esta base en las acordadas con motivo de los concursos para la provisión de los cargos de Director del Hospital provincial y Hospicio; pero debe hacer constar que no tiene ningún interés en ocuparse del servicio que por la misma se le confiere: que considera con atribuciones bastantes á la Diputación para acordar como se propone: que en su opinión, la consulta á que el Sr. Gullón se refiere está en contradicción con la ley, en cuyo caso no puede obligar á esta Corporación, y que no admite la enmienda del Sr. Gullón.

El Sr. Gullón rectifica diciendo que la ley no puede discutirse por los llamados á cumplirla: que no se trata de una enmienda y sí de pedir la estricta observancia de un precepto legal interpretado de un modo concreto y definido por el Gobierno de S. M., único competente y facultado para ello, y por consiguiente no puede acordarse nada en contrario. Añade que la Comisión provincial ni quiere, ni pretende, ni aspira á absorber facultades que la ley le confiere, tanto más cuanto que transcurridos que sean pocos meses, vendrán otros Sres. Diputados á sustituir en sus cargos á los que hoy la constituyen.

Ocupa la Presidencia el Sr. Moreno Benítez.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que la interpretación auténtica de las leyes corresponde al Poder ejecutivo por medio de reglamentos, Reales decretos ó Reales órdenes que dicta al efecto, y es primero que la doctrinal ó sea la de los Tribunales de justicia, y por consiguiente, en el momento que hay una resolución á virtud de la consulta de la Diputación de Sevilla en el sentido expuesto por el Sr. Gullón, no puede aprobarse la base tal como está redactada figurando en ella la Comisión de Personal.

El Sr. Presidente dice que no ve dificultad alguna en que los individuos de la Comisión de Personal designados nominalmente constituyan una especial que auxilie á la Comisión provincial en los trabajos de examen y clasificación de las solicitudes y documentos presentados al concurso, con lo cual no se vulnera la ley, y figurando con otro carácter pudiera faltarse á ella, cuando está fuera de duda que durante el interregno que media de un período á otro no pueden funcionar las comisiones permanentes.

El Sr. Gullón manifiesta que siente no estar conforme con el criterio del señor Presidente, porque en su opinión, en los interregnos ni las comisiones es-

peciales pueden funcionar: que él no discute la ley como lo hace el Sr. Sáinz, y si la acata, y propone se dirija á la superioridad la oportuna consulta respecto á este particular.

El Sr. Sáinz rectifica y dice que no ha querido discutir la ley cuando ha consignado que la respeta y acata, ni tampoco calificado á la Comisión provincial de absorbente; pero sí cree que si ha de cumplir la misión que le está conferida no podrá atender á los importantes y complejos asuntos que son de conocimiento de la Diputación provincial, signiéndose de aquí graves perturbaciones en la marcha administrativa de la provincia.

El Sr. Hernández Prieta rectifica, insistiendo en su opinión de que lo resuelto á consecuencia de la consulta es contrario á la ley, y considera perfectamente legal lo propuesto por el Sr. Presidente respecto al nombramiento de una comisión especial con carácter de auxiliar de la Provincial para el caso que se discute.

El Sr. Romero Gil Sanz rectifica y dice que está conforme con el Sr. Sáinz en lo que dice que es de derecho constituyente, pero que ahora se trata de derecho constituido y no hay más remedio que obedecer.

El Sr. Chávarri manifiesta que si se tratase de un caso concreto, estaría desde luego de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Presidente como medida conciliatoria; pero esta solución se aplicaría á los demás, y esto no está conforme con su manera de ver en este punto: que con esa doctrina se invierten por completo los términos del procedimiento, pues que dado que el número de sesiones que se fija al principio de cada período es corto y se celebran diariamente, viene á resultar que la Diputación y sus comisiones permanentes estudian y preparan asuntos para que la Provincial los resuelva, cuando debía ser lo contrario. Cita al efecto el asunto relativo á la corrida de toros á beneficio del Hospital provincial, para cuya organización se ha hecho indispensable el nombramiento de una comisión especial, y por consiguiente, para evitar las dudas que con frecuencia se suscitan, desea que recaiga una resolución terminante y definitiva. Declara que si llegase el caso de pertenecer á la Comisión provincial, lo que duda tenga lugar, sentiría ver tal concentración de trabajos, que considera perjudicial para los intereses de la provincia.

El Sr. Presidente manifiesta que dado el precepto legal, no cabe duda que la consulta de la Diputación provincial de Sevilla debía ser resuelta como lo ha sido en sentido negativo: que desea que de bien consignado se halla firmemente persuadido de que dado el texto del artículo 65 de la ley, párrafo 3.º, de que da lectura, las comisiones especiales pueden funcionar en los interregnos, y tal es su creencia cuando se ocupa sin levantar mano en el asunto referente á las reformas en el ramo de Beneficencia, para cuyo estudio se ha designado una con aquel carácter en la sesión de 1.º de Marzo último, pues de otra suerte y de seguir el criterio expuesto sobre el particular por el Sr. Gullón, se daría el caso inadmisiblemente siempre de que la ley contiene un precepto de negativa aplicación cuando dice terminantemente que la Diputación puede nombrar comisiones especiales en reunión extraordinaria, que cesarán terminado su encargo, y siendo posible que esto dure tan sólo 24 horas, es notorio hasta la evidencia que las expresadas comisiones pueden, deben y es legal su continuación, como dice la ley, hasta terminar su encargo.

El Sr. Romero Gil Sanz expresa su conformidad con el criterio del Sr. Presidente, y pregunta si la Comisión de Personal es permanente ó especial.

El Sr. Presidente contesta que dada la naturaleza de sus funciones, no cabe duda que es permanente.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que en este caso no puede funcionar como se propone.

El Sr. Gullón manifiesta que hay un acuerdo de la Diputación anterior por el

que considera á la Comisión de Personal como permanente.

El Sr. Cemborain España dice que toma parte en el debate por consecuencia de las alusiones que el Sr. Sáinz ha dirigido á la Comisión provincial, la que siempre que se ha tratado del nombramiento de comisiones ha sido circunspecta en extremo: que por lo que se refiere á calificar de poco liberal el criterio de que las comisiones permanentes no funcionen sino cuando la Diputación está reunida, debe recordar que en países donde la forma de Gobierno es eminentemente democrática como es en Francia, los Consejos generales, que vienen á ser las Diputaciones provinciales de España, celebran un número muy limitado de sesiones en los períodos de reunión, en el que acuerdan tan sólo sobre los asuntos de importancia general, quedando después al frente de la administración el Consejo departamental, sin que por esto se entorpezca la marcha de los asuntos ni se perjudiquen los intereses públicos. Añade que no comprende cómo se da importancia á un trabajo tan insignificante cual es el de extractar cada una de las instancias que se presenten, lo que puede hacer muy bien un escribiente presentándolos íntegros á la Diputación á fin de que en virtud de sus libérrimas facultades acuerde lo que tenga por conveniente: que se abstiene de emitir su opinión por lo que se refiere á las comisiones especiales, y que debe hacer constar que si la Provincial recaba alguna facultad, será tan sólo por creer que de otra suerte pudiera vulnerarse la ley.

El Sr. Hernández Prieta dice que después de dejar sentadas las afirmaciones anteriores, no tiene interés ni el menor inconveniente en que sea la Comisión provincial la única que se ocupe de ese trabajo.

El Sr. Presidente manifiesta que el asunto queda resuelto en el momento en que la Comisión de Personal retira esa parte del dictamen.

Al efecto se lee la base suprimiendo la parte que hace relación á la Comisión de Personal.

El Sr. Sáinz llama la atención sobre lo que el Sr. Presidente había propuesto antes, respecto á que la Comisión de Personal con carácter de especial auxilie á la Provincial, y eso no se ha leído ahora.

El Sr. Presidente dice que en vista de la observación lógica del Sr. Sáinz y consecuente con lo acordado en los casos citados anteriormente, ó debe modificarse el anuncio de concurso para la plaza de Director del Hospicio, ó acordar, como al efecto propone, que la Comisión de Personal con carácter especial auxilie á la Provincial en este asunto.

Se acuerda que los individuos que forman la Comisión de Personal, como especial, auxilien á la Provincial, quedando por consiguiente redactada la base en esta forma:

«Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Personal, con carácter de especial, auxiliará á la Provincial y examinarán los documentos presentados, y la Diputación, reunida en sesión extraordinaria, hará el nombramiento correspondiente.»

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión de Personal relativo al concurso para proveer dos plazas de Arquitectos.

El Sr. Moral dice que teniendo en consideración la especialidad de este servicio, del que es directamente responsable el Director facultativo, y que nadie como él puede apreciar mejor las condiciones de cada uno de los aspirantes, propone que sea este funcionario el que haga la propuesta correspondiente.

El Sr. Sáinz pide que se discuta por bases.

Se lee la 1.ª, y el Sr. Sáinz pide que se haga constar que el máximo de la edad será de 50 años. Se acuerda de conformidad, quedando redactada la base en estos términos:

«1.ª Todo aspirante acreditará ser español, mayor de edad, sin exceder de los 50 años, y estar en el ejercicio de los derechos civiles.»

Se aprueba la 2.ª, que dice así:

2.ª Deberá exhibir el título oficial de Arquitecto.

Al dar cuenta de la 3.ª el señor Sáinz propone se adicione con estas palabras: «corporaciones, institutos ó particulares», y después de manifestar el señor Hernández Prieta su conformidad, se aprueba la base, que queda redactada en esta forma.

«3.ª Presentará documentos que acrediten haber ejecutado obras públicas del Estado, de la Provincia, Municipio, corporaciones, institutos ó particulares; así como todos los méritos y servicios referentes á la carrera que concurren en cada aspirante.»

Se da cuenta de la base 4.ª, y el Sr. Sáinz propone que el plazo para el anuncio sea el de 15 días, como lógica y necesaria consecuencia con lo hecho anteriormente.

El Sr. Hernández Prieta acepta la enmienda y se aprueba con la modificación, redactándose la base así:

«4.ª El concurso será anunciado en los periódicos oficiales con 15 días de anticipación.»

Dada lectura de la base 5.ª, se aprueba con la misma modificación en el particular referente á la Comisión de Personal que en igual base del concurso para la plaza de Ingeniero, y queda redactada en la forma siguiente:

«5.ª Transcurrido dicho plazo la Comisión de Personal, con carácter de especial, auxiliará á la Provincial y examinarán los documentos presentados, y la Diputación, reunida en sesión extraordinaria, hará el nombramiento correspondiente.»

El Sr. Sáinz dice que como garantía de acierto, toda vez que en este servicio se necesita haber demostrado conocimientos prácticos, cuales son haber dirigido algunas obras, propone como base adicional la de que los aspirantes lleven cinco años de ejercicio en la profesión y justifiquen haber pagado la contribución al Estado.

El Sr. Hernández Prieta contesta que la Comisión de Personal admite todas las enmiendas que se presenten.

El Sr. Moral manifiesta su extrañeza de que en identidad de casos se adopten distintos criterios, como sucede ahora, que se fijan 15 días para el concurso de Arquitectos y 30 para el de Ingeniero.

El Sr. Presidente llama la atención acerca de la propuesta hecha por el señor Moral al dar principio á la discusión de este dictamen, sobre lo que nada se ha resuelto.

El Sr. Hernández Prieta dice que lo relativo al plazo está acordado ya por la Diputación.

El Sr. Moral dice que su moción es perfectamente reglamentaria, y que el Arquitecto Director es el único competente para hacer la propuesta.

El Sr. Hernández Prieta dice que lo único que puede hacerse es que la Comisión llame á su seno al Sr. Arquitecto Jefe para que preste su concurso si es necesario.

El Sr. Moral se manifiesta conforme.

El Sr. Calvo se opone á lo propuesto por el Sr. Sáinz, fundado en que de esa suerte se imposibilita para acudir al concurso á un número de Arquitectos de grandes méritos que durante su carrera han demostrado brillantes disposiciones y hecho concebir grandes esperanzas, pero que no han satisfecho contribución al Estado, sin que esto demuestre que no han ejercido la profesión, pues han podido muy bien hacerlo lado de otro Arquitecto, el que si llegase el caso lo certificaría: que este criterio le parece muy poco liberal y expansivo, y al efecto cita el caso de que un Arquitecto recién salido de la escuela acudió á un concurso para la presentación de ciertos planos y le fué adjudicado el premio, lo que no hicieron otros que hacía varios años venían pagando contribución, lo que demuestra que ésta no da patente de suficiencia. Termina rogando al Sr. Sáinz desista de la adición que ha propuesto.

El Sr. Sáinz rectifica y dice que es axiomático que el que satisface un número dado de años la contribución al Estado es porque trabaja, adquiriendo la práctica tan conveniente en esta pro-

fesión, y siente no deferir á los deseos del Sr. Calvo.

El Sr. Calvo rectifica.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la adición redactada en esta forma: «Será condición indispensable llevar cinco años de ejercicio en su profesión con estudio abierto.»

Pedida votación nominal, resulta aprobada la adición por 15 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Cemborain España. — Chávarri. — Fernández Gómez. — González Fernández. — Gutiérrez Salamanca. — Mejía. — Moral. — Oriol. — Presilla. — Romero Gil Sanz. — Sáinz. — Valiño. — Villalón. — Hernández Prieta. — Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Gullón. — Peláez Vera. — Peña Villarejo. — Sevillano. — Calvo.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión respecto al concurso para las plazas de dos Delineantes, se aprueban las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª

Al dar cuenta de la 4.ª, el Sr. Valiño dice que considera innecesario tanta clase de letra, y será bastante poseer á la perfección una, bien sea la española, inglesa ó redondilla; y después de aceptar el Sr. Hernández Prieta esta modificación, se aprueba, quedando redactada en estos términos:

«4.ª Probarán también tener buena forma de letra y poseer á la perfección una, bien sea la española, inglesa ó redondilla, así como las cifras correspondientes.»

Se da lectura de la 5.ª, y á propuesta del Sr. Hernández Prieta se acuerda que la presidencia del jurado la ejerza el Diputado de más edad.

A propuesta del Sr. Hernández Prieta se acuerda que el plazo del anuncio sea de 30 días, y quedar redactada así la base:

«6.ª El concurso será anunciado en los periódicos oficiales con 30 días de anticipación.»

Se acuerda también modificar la base 7.ª en lo relativo á la Comisión de Personal, que se redactará como la del anuncio para el concurso de Arquitectos en la forma siguiente:

«7.ª Transcurrido dicho plazo, el jurado con la Comisión de Personal, que tendrá el carácter de especial, auxiliará á la Provincial, examinarán los trabajos y documentos presentados y la Diputación, reunida en sesión extraordinaria, hará los nombramientos correspondientes.»

Continuando el despacho de los demás asuntos que constituyen la orden del día, se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, y de conformidad con las mismas se acuerda lo que sigue:

Comisión de Hacienda.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat correspondientes al mes de Marzo último, y declarar de abono la cantidad de 7.490 pesetas á que aquellas ascienden.

Acceder á lo solicitado por José Lema y Trasmonte, mozo de sala que fué del Hospital de San Juan de Dios, declarándole de abono las 92 pesetas 73 céntimos, importe de los haberes devengados por aquél desde 1.º de Julio de 1879 á 19 inclusive de Diciembre del mismo año, por no haber exhibido su cédula personal en tiempo oportuno, satisfaciéndose dicha suma con cargo á la economía que ha de resultar en la relación 5.ª del presupuesto actual de gastos de dicho Establecimiento.

Resolver de conformidad con la forma establecida por el Estado, que á Doña Concepción Frías se le abone el total de la pensión que mancomunadamente percibía con su señora hermana Doña Gertrudis, huérfana del Oficial que fué de la Dirección y Contaduría del Hospicio D. Tomás Frías, en atención á que esta última ha fallecido.

Comisión de Beneficencia.

Conceder un mes de licencia por en-

fermedad y con sueldo al Profesor Médico del Hospicio D. Manuel Aguirre.

Terminada la orden del día, el señor Romero Gil Sanz presenta á la mesa el dictamen de la Comisión especial de reglamento, que se lee por un Sr. Diputado Secretario.

El Sr. Presidente propone, en atención á la índole especial de este trabajo, debe procederse á su impresión y reparto entre los Sres. Diputados á fin de que éstos puedan estudiarlo y se proceda á la discusión.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que tratándose de un asunto que reclama desde luego preferencia en su despacho, la impresión podría dar lugar á un retraso en la discusión que á toda costa debe evitarse, y propone que quede sobre la mesa tres ó cuatro días, transcurridos los cuales pueda discutirse, á fin de evitar que llegue otro período semestral sin tener un reglamento que responda á los preceptos de la nueva ley.

El Sr. Presidente contesta que la tirada puede hacerse muy bien en el plazo de cuatro días, y si la Diputación lo considera urgente, dentro de sus facultades está, con arreglo á la ley, de acordar la prórroga de sus sesiones.

El Sr. Romero Gil Sanz rectifica, diciendo que está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Presidente.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Excm. Diputación provincial se sirva consultar al Gobierno de S. M. si con arreglo al art. 65 de la vigente ley provincial queden funcionar las comisiones especiales durante los períodos en que no está reunida.

Diputación, Madrid 27 de Abril de 1883. = Guillermo Gullón. = R. J. Chávarri. = Presilla.»

El Sr. Gullón dice en su apoyo, que después de lo manifestado durante la discusión considera innecesario exponer nuevos argumentos en pro de la consulta que se propone.

El Sr. Hernández Prieta manifiesta que sin ánimo de mortificar en lo más mínimo á los firmantes de la proposición, pide no sea tomada en consideración, fundado en que es innecesaria la consulta toda vez que el punto á que se refiere está perfectamente claro en la ley y no da lugar á dudas de ningún género.

Rectifica el Sr. Gullón, manifestando que no comprende cómo el Sr. Hernández Prieta se opone á que sea tomada en consideración la proposición, toda vez que dando lugar á duda en su concepto la interpretación del precepto legal, la consulta no perjudica ni menoscaba las atribuciones de la Diputación, y caso de que no se acceda á su ruego, se reserva hacer uso de los derechos que puedan corresponderle.

El Sr. Hernández Prieta rectifica, y pedida votación nominal, se acuerda no tomar en consideración la proposición por 10 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dicen no.

Fernández Gómez. —González Fernández. —Gutiérrez Salamanca. —Peláez Vera. —Romero Gil Sanz. —Sáinz. —Sevillano. —Villalón. —Hernández Prieta. —Sr. Presidente.

Señores que dicen sí.

Cemborain España. — Chávarri. — Gullón. —Mejía. —Oriol. —Presilla. — Rojas. —Calvo.

El Sr. Presidente dice que para dar lugar á que las diferentes comisiones despachen los muchos asuntos que en estos últimos días se aglomeran, no habrá sesión hasta el lunes próximo; señalando como orden del día el expediente sobre la mesa y los demás dictámenes que emitan las respectivas comisiones.

Se levanta la sesión. = El Presidente, J. Moreno Benítez. = Los Diputados Secretarios, J. Hernández Prieta. = T. Calvo.

### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Extracto de la sesión de 19 de Mayo.

La Corporación quedó enterada de haberse concedido nueva licencia por cuatro meses á D. Joaquín Egües.

De hallarse vacante la Escuela de niñas de Fuencarral.

De haber sido aprobados los nombramientos de Maestros interinos de Valdeavero y Alameda de Osuna á favor de D. Fulgencio Barrio y D. Juan José Alegre.

Fue aprobado el nombramiento de Maestra interina de Valdemoro á favor de Doña Adelaida Andrés.

Fueron nombrados Médicos que reconozcan á D. Valeriano Estrada, los titulares de Chinchón, Belmonte de Tajo y Valdelaguna.

Se informó favorablemente una instancia de D. Dionisio Escalera pidiendo dos meses de licencia.

Fueron propuestos los aspirantes á la plaza de Cajero y Oficial de contabilidad.

En vista de los méritos y servicios de los aspirantes á las Escuelas anunciadas, se acordaron las propuestas de

D. Raimundo Gómez Tutor para Fuencarral.

Doña Pía Gómez y Peces para Fuencarral.

Doña Juliana Santillana para Candeleda.

Doña María Ibarregui para Torrelaguna.

Doña Teresa Estades para Rozas de Madrid.

Doña María Ramona Galvien para Alcorcón.

Doña Cándida Moreno para San Agustín.

D. José Alonso Leal para Daganzo de Arriba.

D. Ricardo Carbó para Rascafría.

D. Francisco Obejero para Moralzarzal.

D. Joaquín Pareja para la plaza de auxiliar de Carabanchel.

D. Lucio Bello para Horcajuelo.

D. Niceto Niharra para Navarredonda.

D. Estanislao Bustamante para Navalafuente.

D. José Perrino para Valdemaqueda.

D. Andrés Benito para Gascones.

Madrid á 1.º de Junio de 1883. = El Gobernador Presidente, J. Conde de Xiquena. = El Secretario, Vidal Lopez Colmenar.

### Administración de Contribuciones y Rentas.

Territorial.

Los recibos correspondientes á la contribución territorial para el próximo año económico de 1883-84 pueden los Ayuntamientos recogerlos de la Delegación del Banco, calle de Atocha, núm. 32, principal, por medio de persona competentemente autorizada al efecto, según viene efectuándose anteriormente.

Madrid 12 de Junio de 1883. = El Administrador, Carlos Cortés y Morales.

### Ayuntamientos.

Alcobendas.

En los días 17 y 24 del corriente mes y hora de las diez de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, previo acuerdo del Ayuntamiento, los remates de los arbitrios que á continuación se expresan:

Medida y romana de uso voluntario, 226 pesetas 75 céntimos.

Puestos ambulantes, 250 pesetas.

Aguas sobrantes de la fuente pública, 50 pesetas.

Pesca del río Jarama, 36 pesetas 25 céntimos.

El arriendo corresponde al ejercicio económico de 1883-84, y se hallan de manifiesto en la Secretaría los pliegos

de condiciones y demás antecedentes para los que deseen enterarse.

Se anuncia llamado licitadores.

Alcobendas 10 de Junio de 1883. = Por E. A. C., el Teniente, Félix Sánchez.

Arroyomolinos.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1883-84, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle durante dicho período y formular las reclamaciones que en derecho convingan.

Arroyomolinos 10 de Junio de 1883. = El Alcalde, Florencio Godino.

Carabanchel Alto.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado los cuales no se admitirá ninguna.

Carabanchel Alto 9 Junio de 1883. = El Alcalde, Faustino de la Oliva.

Fresno de Torote.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1883 á 1884, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar si se creen agraviados.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Camarma, Daganzo y Algete se sirvan hacer público este anuncio.

Fresno de Torote 12 de Junio de 1883. = El Alcalde, Cesáreo González.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al próximo año económico de 1883 á 1884, du-

rante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Junio 9 de 1883. = El Alcalde, Tiburcio Esteban.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos, celebrada el día 10 del corriente mes, que se devenguen en este pueblo y su término municipal en todo el año económico de 1883 á 84, con venta libre al por menor, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes en la casa consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, á las doce de la mañana, admitiéndose las dos terceras partes de la cantidad de 1.060 pesetas, cupo para el Tesoro y sus recargos, y después se admitirán mejoras á la lana hasta ser cerrada la subasta, previo el pliego de condiciones que ha servido para la primera.

Navarredonda á 11 de Junio 1883. = El Alcalde, Higinio Sanz.

San Fernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de los derechos de consumo de las especies que se introduzcan en esta localidad con facultad de venta libre y en conjunto por todo el año económico venidero de 1883 á 84, con más el derecho de degüello de reses durante el mismo, ha acordado el Ayuntamiento que presido se anuncie nueva subasta, que tendrá lugar el domingo próximo 17 del actual, para el arrendamiento de los indicados derechos de consumo de los artículos que comprende el cuadro que se inserta á continuación, por separado y bajo el tipo que cada cual tiene señalado, debiendo ser unido al de carnes de hebra, el del derecho de degüello por la cantidad antes mencionada de 425 pesetas, y todos ellos bajo el pliego general de condiciones que ha servido para la primera subasta, y á la misma hora que ésta, con las variaciones consiguientes, y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Camarma, Daganzo y Algete se sirvan hacer público este anuncio.

Fresno de Torote 12 de Junio de 1883. = El Alcalde, Cesáreo González.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al próximo año económico de 1883 á 1884, du-

rante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Junio 9 de 1883. = El Alcalde, Tiburcio Esteban.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos, celebrada el día 10 del corriente mes, que se devenguen en este pueblo y su término municipal en todo el año económico de 1883 á 84, con venta libre al por menor, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes en la casa consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, á las doce de la mañana, admitiéndose las dos terceras partes de la cantidad de 1.060 pesetas, cupo para el Tesoro y sus recargos, y después se admitirán mejoras á la lana hasta ser cerrada la subasta, previo el pliego de condiciones que ha servido para la primera.

Navarredonda á 11 de Junio 1883. = El Alcalde, Higinio Sanz.

San Fernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de los derechos de consumo de las especies que se introduzcan en esta localidad con facultad de venta libre y en conjunto por todo el año económico venidero de 1883 á 84, con más el derecho de degüello de reses durante el mismo, ha acordado el Ayuntamiento que presido se anuncie nueva subasta, que tendrá lugar el domingo próximo 17 del actual, para el arrendamiento de los indicados derechos de consumo de los artículos que comprende el cuadro que se inserta á continuación, por separado y bajo el tipo que cada cual tiene señalado, debiendo ser unido al de carnes de hebra, el del derecho de degüello por la cantidad antes mencionada de 425 pesetas, y todos ellos bajo el pliego general de condiciones que ha servido para la primera subasta, y á la misma hora que ésta, con las variaciones consiguientes, y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Camarma, Daganzo y Algete se sirvan hacer público este anuncio.

Fresno de Torote 12 de Junio de 1883. = El Alcalde, Cesáreo González.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al próximo año económico de 1883 á 1884, du-

rante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Junio 9 de 1883. = El Alcalde, Tiburcio Esteban.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos, celebrada el día 10 del corriente mes, que se devenguen en este pueblo y su término municipal en todo el año económico de 1883 á 84, con venta libre al por menor, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes en la casa consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, á las doce de la mañana, admitiéndose las dos terceras partes de la cantidad de 1.060 pesetas, cupo para el Tesoro y sus recargos, y después se admitirán mejoras á la lana hasta ser cerrada la subasta, previo el pliego de condiciones que ha servido para la primera.

Navarredonda á 11 de Junio 1883. = El Alcalde, Higinio Sanz.

San Fernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de los derechos de consumo de las especies que se introduzcan en esta localidad con facultad de venta libre y en conjunto por todo el año económico venidero de 1883 á 84, con más el derecho de degüello de reses durante el mismo, ha acordado el Ayuntamiento que presido se anuncie nueva subasta, que tendrá lugar el domingo próximo 17 del actual, para el arrendamiento de los indicados derechos de consumo de los artículos que comprende el cuadro que se inserta á continuación, por separado y bajo el tipo que cada cual tiene señalado, debiendo ser unido al de carnes de hebra, el del derecho de degüello por la cantidad antes mencionada de 425 pesetas, y todos ellos bajo el pliego general de condiciones que ha servido para la primera subasta, y á la misma hora que ésta, con las variaciones consiguientes, y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Camarma, Daganzo y Algete se sirvan hacer público este anuncio.

Fresno de Torote 12 de Junio de 1883. = El Alcalde, Cesáreo González.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al próximo año económico de 1883 á 1884, du-

rante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Junio 9 de 1883. = El Alcalde, Tiburcio Esteban.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos, celebrada el día 10 del corriente mes, que se devenguen en este pueblo y su término municipal en todo el año económico de 1883 á 84, con venta libre al por menor, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes en la casa consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, á las doce de la mañana, admitiéndose las dos terceras partes de la cantidad de 1.060 pesetas, cupo para el Tesoro y sus recargos, y después se admitirán mejoras á la lana hasta ser cerrada la subasta, previo el pliego de condiciones que ha servido para la primera.

Navarredonda á 11 de Junio 1883. = El Alcalde, Higinio Sanz.

San Fernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de los derechos de consumo de las especies que se introduzcan en esta localidad con facultad de venta libre y en conjunto por todo el año económico venidero de 1883 á 84, con más el derecho de degüello de reses durante el mismo, ha acordado el Ayuntamiento que presido se anuncie nueva subasta, que tendrá lugar el domingo próximo 17 del actual, para el arrendamiento de los indicados derechos de consumo de los artículos que comprende el cuadro que se inserta á continuación, por separado y bajo el tipo que cada cual tiene señalado, debiendo ser unido al de carnes de hebra, el del derecho de degüello por la cantidad antes mencionada de 425 pesetas, y todos ellos bajo el pliego general de condiciones que ha servido para la primera subasta, y á la misma hora que ésta, con las variaciones consiguientes, y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Camarma, Daganzo y Algete se sirvan hacer público este anuncio.

Fresno de Torote 12 de Junio de 1883. = El Alcalde, Cesáreo González.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al próximo año económico de 1883 á 1884, du-

rante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Junio 9 de 1883. = El Alcalde, Tiburcio Esteban.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos, celebrada el día 10 del corriente mes, que se devenguen en este pueblo y su término municipal en todo el año económico de 1883 á 84, con venta libre al por menor, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes en la casa consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, á las doce de la mañana, admitiéndose las dos terceras partes de la cantidad de 1.060 pesetas, cupo para el Tesoro y sus recargos, y después se admitirán mejoras á la lana hasta ser cerrada la subasta, previo el pliego de condiciones que ha servido para la primera.

Navarredonda á 11 de Junio 1883. = El Alcalde, Higinio Sanz.

San Fernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de los derechos de consumo de las especies que se introduzcan en esta localidad con facultad de venta libre y en conjunto por todo el año económico venidero de 1883 á 84, con más el derecho de degüello de reses durante el mismo, ha acordado el Ayuntamiento que presido se anuncie nueva subasta, que tendrá lugar el domingo próximo 17 del actual, para el arrendamiento de los indicados derechos de consumo de los artículos que comprende el cuadro que se inserta á continuación, por separado y bajo el tipo que cada cual tiene señalado, debiendo ser unido al de carnes de hebra, el del derecho de degüello por la cantidad antes mencionada de 425 pesetas, y todos ellos bajo el pliego general de condiciones que ha servido para la primera subasta, y á la misma hora que ésta, con las variaciones consiguientes, y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Camarma, Daganzo y Algete se sirvan hacer público este anuncio.

Fresno de Torote 12 de Junio de 1883. = El Alcalde, Cesáreo González.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al próximo año económico de 1883 á 1884, du-

rante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Junio 9 de 1883. = El Alcalde, Tiburcio Esteban.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos, celebrada el día 10 del corriente mes, que se devenguen en este pueblo y su término municipal en todo el año económico de 1883 á 84, con venta libre al por menor, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes en la casa consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, á las doce de la mañana, admitiéndose las dos terceras partes de la cantidad de 1.060 pesetas, cupo para el Tesoro y sus recargos, y después se admitirán mejoras á la lana hasta ser cerrada la subasta, previo el pliego de condiciones que ha servido para la primera.

Navarredonda á 11 de Junio 1883. = El Alcalde, Higinio Sanz.

San Fernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de los derechos de consumo de las especies que se introduzcan en esta localidad con facultad de venta libre y en conjunto por todo el año económico venidero de 1883 á 84, con más el derecho de degüello de reses durante el mismo, ha acordado el Ayuntamiento que presido se anuncie nueva subasta, que tendrá lugar el domingo próximo 17 del actual, para el arrendamiento de los indicados derechos de consumo de los artículos que comprende el cuadro que se inserta á continuación, por separado y bajo el tipo que cada cual tiene señalado, debiendo ser unido al de carnes de hebra, el del derecho de degüello por la cantidad antes mencionada de 425 pesetas, y todos ellos bajo el pliego general de condiciones que ha servido para la primera subasta, y á la misma hora que ésta, con las variaciones consiguientes, y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Camarma, Daganzo y Algete se sirvan hacer público este anuncio.

Fresno de Torote 12 de Junio de 1883. = El Alcalde, Cesáreo González.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al próximo año económico de 1883 á 1884, du-

rante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Junio 9 de 1883. = El Alcalde, Tiburcio Esteban.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos, celebrada el día 10 del corriente mes, que se devenguen en este pueblo y su término municipal en todo el año económico de 1883 á 84, con venta libre al por menor, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes en la casa consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, á las doce de la mañana, admitiéndose las dos terceras partes de la cantidad de 1.060 pesetas, cupo para el Tesoro y sus recargos, y después se admitirán mejoras á la lana hasta ser cerrada la subasta, previo el pliego de condiciones que ha servido para la primera.

Navarredonda á 11 de Junio 1883. = El Alcalde, Higinio Sanz.

San Fernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de los derechos de consumo de las especies que se introduzcan en esta localidad con facultad de venta libre y en conjunto por todo el año económico venidero de 1883 á 84, con más el derecho de degüello de reses durante el mismo, ha acordado el Ayuntamiento que presido se anuncie nueva subasta, que tendrá lugar el domingo próximo 17 del actual, para el arrendamiento de los indicados derechos de consumo de los artículos que comprende el cuadro que se inserta á continuación, por separado y bajo el tipo que cada cual tiene señalado, debiendo ser unido al de carnes de hebra, el del derecho de degüello por la cantidad antes mencionada de 425 pesetas, y todos ellos bajo el pliego general de condiciones que ha servido para la primera subasta, y á la misma hora que ésta, con las variaciones consiguientes, y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Camarma, Daganzo y Algete se sirvan hacer público este anuncio.

Fresno de Torote 12 de Junio de 1883. = El Alcalde, Cesáreo González.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al próximo año económico de 1883 á 1884, du-

rante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes que tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra Junio 9 de 1883. = El Alcalde, Tiburcio Esteban.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos, celebrada el día 10 del corriente mes, que se devenguen en este pueblo y su término municipal en todo el año económico de 1883 á 84, con venta libre al por menor, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes en la casa consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, á las doce de la mañana, admitiéndose las dos terceras partes de

á D. José García Pérez, natural de Murcia, para que dentro el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en la causa criminal que se sigue por estafa al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio 1883.—V.º B.º = Carrasco.—El actuario, José Escribano.

#### Buenavista.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martín Moreno, de unos 38 años de edad, de estatura baja, delgado, cara redonda y algo demacrada, ojos pequeños rasgados y expresivos, color bajo, con bigote y patilla negros, pelo del mismo color, y usa peluquin, gasta sombrero redondo y traje oscuro, criado de servicio y de esta vecindad, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

#### Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Agustín L. de Banzanza, cuya naturaleza, vecindad y actual domicilio se ignora y cuyas señas se pondrán á continuación, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por estafa; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes del orden judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

#### Señas que se citan.

De unos 22 años, estatura regular, color bueno, cara larga, pelo y bigote castaño, y viste pantalón y chaleco negro, cazadora inglesa á cuadrillos color gris y gaban largo color habana, y sombrero de copa alta.

#### Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente hago saber que en la causa criminal seguida por hurto doméstico de oficio contra María Alonso Matamalo, natural de Moratilla de Henares, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, hija de Gabino y de Antonia, el primero difunto, de 21 años, soltera, sirvienta, sin instrucción, y cuyas señas personales son estatura regular, color bueno, ojos garzos, pelo castaño claro y viste hábito del Carmen, delantal blanco, pañuelo de lana á rayas y otro de seda, de ignorado paradero, he acordado que dicha procesada ingrese en la cárcel de su sexo á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia para que cumpla la pena de un año y un día de prisión correccional que la ha sido impuesta por la superioridad en dicha causa; apercibida que de no verificarlo será declarada re-

belde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo por tanto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que si tuvieren noticias del paradero de dicha procesada dispongan su conducción á la cárcel de esta Corte, según está acordado.

Dado en Madrid á 9 Junio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

#### Inclusa.

En los autos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Escribanía, promovidos por D. Cesáreo Fernández Losada, sobre cancelación de dos fianzas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 2 de Junio de 1883, el Sr. D. Enrique Sánchez Sáinz de Rozas, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto estos autos civiles ordinarios promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre de D. Cesáreo Fernández Losada, de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. José Viras, contra la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio y contra los causa-habientes de los antiguos interesados que tuvieron legítimo interés en la subsistencia de una carga impuesta sobre la casa núm. 36 de la calle de Silva de esta Corte, sobre cancelación de dos fianzas que afectan referida casa;

Fallo que debo declarar y declaro caducada la fianza constituida por D. José Mauricio Jombert por 18.000 reales á favor de las memorias fundadas por Don Luis de Mauri, según escritura otorgada en 5 de Junio de 1809 ante el Escribano D. Casimiro Antonio Gómez y libre de su mitad, puesto que de la otra mitad ya lo quedó el domicilio de la casa calle de Silva, núm. 36 moderno, 9 antiguo de la manzana 447; y en su consecuencia condeno á los demandados, si fueren habidos, á otorgar la correspondiente escritura de cancelación, y en su defecto, luego que esta sentencia sea firme, expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de esta Corte para que verifique dicha cancelación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida mediante la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Está autorizada.

Y para que sirva de notificación á los causa-habientes de los antiguos interesados que tengan legítimo interés en la subsistencia de la fianza de cuya cancelación se trata, pongo la presente para su inserción en los periódicos oficiales, y lo firmo en Madrid á 6 de Junio de 1883.—V.º B.º = Sánchez y S. de Rozas.—Victoriano Moreno.

#### Universidad.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Claudio Expósito, de 18 años de edad, soltero, de oficio panadero, natural de Mondoñedo, hijo de padre desconocido, que habitó en la calle de las Minas, número 20, piso cuarto núm. 8, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue por lesiones menos graves; apercibido que de no concurrir á este llamamiento será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares, que luego de ser habido por sus agentes el indicado procesado le presenten ante el Juzgado.

Dado en Madrid á 8 Mayo de 1883.—José González.—El actuario, Felipe López.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Mayo próximo pasado,

esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 597.080'84 pesetas, de las obras de construcción de la Facultad de Medicina de Valladolid.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este centro directivo, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 25 000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Facultad de Medicina de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento» (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid*, y haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de la provincia en que hubiere licitado, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 15 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de 48 meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en 12 meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 8 de Junio de 1883.—El Director general, J. G. Sancho.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Mayo próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 135.095 pesetas, de las obras de ampliación y refor-

ma de la Facultad de Medicina de Granada.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este centro directivo, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando los demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento» (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid*, y haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de la provincia en que hubiere licitado, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado, y dar principio á la construcción de las obras en el término de días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de 24 meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 8 de Junio de 1883.—El Director general, J. G. Sancho.

#### Junta económica de fundición de bronce de Sevilla.

El Comisario de Guerra graduado, Oficial 1.º del Cuerpo Administrativo del Ejército, Secretario de la Junta económica de dicha Fábrica, hace saber que con destino á las labores de esta fundición de Artillería durante el año económico de 1883-84 necesitan adquirirse 10.000 kilogramos de cobre afinado en lingotes de 1.ª calidad, bajo el precio límite de 2 pesetas 20 céntimos cada kilogramo.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 16 de Julio próximo, á la una de su

tarde, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento y ante la Junta económica del mismo, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los días no feriados desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones se harán precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y redactarse

con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, siendo acompañadas del talon que acredite haberse hecho en la Caja general de Depósitos ó su sucursal de esta provincia el del 5 por 100 del valor total del artículo cuya subasta se intenta, con arreglo al precio límite arriba citado.

Sevilla 9 de Junio de 1883.—Enrique Grosio.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Victoriano Iglesia.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, por sí (ó en representación de.....), vecino de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día..... y provincia de....., y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-legales para contratar en subasta pública y por término del año económico de 1883-84 10.000 kilogramos

de cobre afinado en lingotes de 1.ª calidad con destino á la fundición de Artillería de bronce de Sevilla, se compromete con sujeción á dichos pliegos á efectuar la entrega de los 10.000 kilogramos del expresado artículo, ó del doble si así conviniera á la citada fundición, al precio de..... pesetas y..... céntimos (expresándolo en letra) cada kilogramo. Se acompaña en garantía el talon del depósito prevenido. (Fecha y firma del proponente.)

**Anuncios.**

**Compañía de los ferrocarriles Andaluces.**

*Balance al 31 de Diciembre de 1882.*

**ACTIVO.**

**1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS.**

Sevilla-Jerez-Cádiz . . . . .	Kilóm.	158'240	42.893.994'82
Utrera-Morón-Osuna . . . . .	»	93'230	8.173.785'83
Osuna á la Roda . . . . .	»	35'596	1.736.634'55
Jerez-Sanlúcar-Bonanza . . . . .	»	25'115	2.176.448'43
Marchena-Ecija . . . . .	»	44'000	3.504.376'86
Córdoba á Málaga . . . . .	»	192'018	37.306.178'02
Campillos á Granada . . . . .	»	122'717	
Córdoba á Belmez . . . . .	»	71'010	8.573.085'29

Gastos de instalación . . . . . Kilóm. 741'926 104.363.503'80

**2.º LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS, ETC.**

Estudios y trabajos de la línea de Puente Genil á Linares . . . . .	3.681.021'41	} 113.530.271'55
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena . . . . .	69.324'88	
Estudios de la línea de Ecija á Córdoba . . . . .	2.951'10	
Estudios y obras de la línea de Alicante á Murcia . . . . .	1.507.843'93	
Minas de Belmez á Espiel . . . . .		109.624.645'12
		3.905.626'43

Acopios . . . . . Almacenes generales, materiales existentes . . . . . 2.008.529'22  
Talleres del material, obras en ejecución . . . . . 12.023'08  
Confeción de billetes . . . . . 6.088'65 } 2.026.640'95

*(a) Línea de Ecija:*

Deudores del capital . . . . . Ayuntamiento de Ecija . . . . . 146.666'67  
Diputación de Sevilla . . . . . 630.000 } 776.666'67  
Tesoro público español (franquicias) . . . . . »

*(b) Línea de Sanlúcar:*

(Capital por realizar.) Ayuntamiento de Sanlúcar . . . . . 100.000 }  
Comité de Sanlúcar . . . . . 87.500 } 187.500 } 964.166'67

Deudores varios . . . . . Caja de Depósitos de Madrid (en garantía) . . . . . 443.815  
Varias cuentas dendoras . . . . . 90.664'76 } 534.479'76

Caja, banca y cartera . . . . . Caja central . . . . . 4.034'41  
Caja de las estaciones . . . . . 228.008'25  
Banco de España en Málaga . . . . . 174.000 } 6.603.304'20  
Banco Hipotecario de España en Madrid . . . . . 790.553'16  
Sixto Santa-María, banquero de Jaén . . . . . 46.991'25  
Cartera de París, valores de la Compañía . . . . . 5.139.530'90  
Idem de Málaga . . . . . 220.186'23

PESETAS Ó FRANCO. . . . . 123.658.863'13

**PASIVO.**

Fondo social . . . . . 60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas . . . . . 30.000.000  
133.407 obligaciones ferrocarriles andaluces que han producido . . . . . 40.864.821'74  
26.543 idem id. id., á saber:  
13.812 canjeadas contra 14.539 obligaciones Córdoba-Málaga.  
12.731 por canjear contra 13.401 idem id. en circulación.

Obligaciones . . . . . 26.543 que representan 27.940 idem id. 3 por 100 de á 475 pts.  
que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en. 6.904.800

159.950 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas en 1880 . . . . . 47.769.621'74  
(de las cuales 1.597 fueron amortizadas).  
177.250 obligaciones 3 1/2 por 100 Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas . . . . . 35.450.000 } 83.219.621'74  
(de las cuales 2.000 fueron amortizadas).

Subvenciones . . . . . Subvenciones concedidas á la línea de Marchena á Ecija, á saber:  
Ayuntamiento de Ecija . . . . . 440.000 }  
Idem de Fuentes . . . . . 196.000 } 1.865.202'48  
Diputación provincial de Sevilla . . . . . 660.000 }  
Tesoro público español (franquicias) . . . . . 569.202'48 } 2.615.202'48  
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza . . . . . 750.000

En junto: Cuentas del capital . . . . . 115.834.824'22

Cuentas del capital.

Reservas . . . . .	{ Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores. . . . .	341.802'15	} 942.927'38
	Fondo de previsión. . . . .	540.000	
	Fondo de amortización de las minas de Belmez y Espiel . . . . .	61.125'23	
Cartas órdenes y letras . . . . .	{ Cartas-órdenes por pagar. . . . .		} 243.598'04
	Letras de proveedores en circulación. . . . .		
Cupones y amortizaciones, vencidos por pagar. . . . .	{ Cupones y amortizaciones, vencidos y por pagar, á saber:		} 1.139.997'31
	Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz. . . . .	804.466'60	
	Idem id. de Córdoba á Málaga, en circulación. . . . .	41.979'70	
	Idem id. de los ferrocarriles andaluces. . . . .	258.999'67	
	Idem id. acciones de los id. id. . . . .	34.551'34	
Acreedores varios. . . . .	{ Impuesto sobre el tráfico, saldo á pagar al Estado . . . . .	61.850'18	} 3.913.846'05
	Cuentas, varios acreedores. . . . .	3.851.995'87	
Ganancias y pérdidas. . . . .	{ Beneficios del ejercicio de 1882 según cuenta general de la explotación . . . . .	1.472.092'33	} 1.583.670'13
	Beneficios de las minas de Belmez y de Espiel . . . . .	109.766'65	
	Sobrante de los beneficios del ejercicio de 1881 . . . . .	1.811'15	
		PESETAS Ó FRANCOs. . . . .	123.658.863'13

Madrid 5 de Junio de 1883.—Dos Consejeros.—J. de la Gándara.—L. Villar.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia.

178—P.

### El Aguila.

COMPANIA ANONIMA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, AUTORIZADA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1879.

Balance en 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.	Pets. Cents.
Accionistas . . . . .	1.600.000
Efectivo en Caja, en el Banco de Francia, en el Crédit Foncier, el Crédit Lyonnais y la Société générale. . . . .	650.506'30
51.000 fr. renta francesa 3 por 100. . . . .	
25.000 fr. id. id. 3 por 100 amortizable. . . . .	2.041.817'32
7.500 fr. id. id. 5 por 100. . . . .	
2.900 liras renta italiana 5 por 100. . . . .	
Acciones Banco de Francia y otras Sociedades. . . . .	96.744'65
Obligaciones de los ferrocarriles franceses. . . . .	1.690.094
Cuentas corrientes de varios banqueros. . . . .	29.419'57
Primas atrasadas. . . . .	490.965'42
Saldos de las cuentas de los Sres. Representantes. . . . .	249.585'21
Compañías reaseguradoras. . . . .	286.197'58
Pólizas y placas en almacén y en poder de los Sres. Representantes. . . . .	24.452'26
Títulos de las fianzas. . . . .	190.008'75
Gastos de primer establecimiento en España é Italia . . . . .	22.157'64
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>7.371.948'70</b>

  

PASIVO.	Pets. Cents.
Capital social. . . . .	2.000.000
Reserva en aumento del capital social. . . . .	2.000.000
Idem para riesgos no terminados. . . . .	577.192'49
Idem para eventualidades . . . . .	776.084'18
Siniestros en tramitación. . . . .	783.783'58
Fianzas . . . . .	211.178'75
Acreeedores diversos. . . . .	70.875'86
Compañías reaseguradoras. . . . .	280.024'38

	Pets. cents.
Timbre debido al Tesoro. . . . .	64840'24
Derechos de transmisión. . . . .	323'70
Impuesto de registro. . . . .	86.950
Idem del dividendo para 1882. . . . .	6.185'57
Rentas, intereses y dividendos no percibidos. . . . .	10.375'52
Caja de jubilación de los empleados . . . . .	8.677'95
Accionistas (dividendo de 110 francos por cada acción para el año 1882). . . . .	440.000
Saldo de ganancias y pérdidas. . . . .	39.752'08
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>7.371.948'70</b>

El presente balance, certificado conforme, ha sido aprobado por unanimidad en junta general de accionistas celebrada en Paris en 17 de Abril de 1883. Madrid á 12 de Junio de 1883.—Por la Compañía El Aguila, El Inspector General, Félix Sablier. 181—P.

### Compañía del Sol.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, AUTORIZADA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 1879.

Balance en 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.	Ptas. cents.
Hotel de la Compañía en Paris . . . . .	1.179.393'67
Inmueble, Saint Lazare, 51 . . . . .	321.221'25
Inmueble, Chatcaudun, 46 . . . . .	858.950'36
Efectivo en Caja, en el Banco de Francia, en el Crédit Foncier, el Crédit Lyonnais y la Société générale. . . . .	743.866'93
40.515 fr. renta francesa 5 por 100. . . . .	932.812'90
88.185 fr. renta francesa 3 por 100. . . . .	2.495.399'25
133.560 fr. renta francesa 3 por 100 amort. . . . .	3.869.280'40
2.840 liras, renta italiana 5 por 100 . . . . .	45.845'15

	Pesetas cents.
10 acciones del Banco de Francia y 94 acciones diversas. . . . .	85.447'50
16.669 obligaciones de los F. C. franceses, del Crédit Foncier y de la Villa de Paris . . . . .	6.583.019'92
Cuentas corrientes de varios banqueros . . . . .	43.813'32
Efectos en cartera . . . . .	500
Primas atrasadas. . . . .	1.073.349'50
Saldos de las cuentas de los Sres. Representantes. . . . .	742.025'65
Compañías reaseguradoras . . . . .	404.267'32
Deudores diversos . . . . .	16.432'40
Pólizas y placas en almacén y en poder de los señores Representantes. . . . .	36.432'72
Títulos de las fianzas. . . . .	264.643'35
Moviliario . . . . .	46.878'57
Gastos de primer establecimiento en Italia y en España . . . . .	46.019'34

Valores afectados á la Caja de jubilación de los empleados de la Compañía.

5.628 fr. renta francesa 3 por 100. . . . .	114.411'60
1.500 fr. id. id. 8 por 100 amort. . . . .	43.495
510 obligaciones de la Compañía de Orleans. . . . .	192.066'64
480 ob. de los F. C. de Paris-Lyon Mediteráneo (fus. nueva). . . . .	134.399'55
33 obligaciones del F. C. del Este 3 por 100 antiguo. . . . .	12.496'59
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>20.336.469'24</b>

  

PASIVO.	Pesetas cents.
Capital social . . . . .	6.000.000
Reserva prevista por los estatutos . . . . .	6.000.000
Reserva para riesgos no terminados . . . . .	1.970.294'19
Reserva para eventualidades . . . . .	2.457.562'65
Reserva para riesgos de guerra ó motín. . . . .	101.417'70
Siniestros no arreglados. . . . .	992.498'44
Letras á pagar. . . . .	5.589'68
Acreeedores diversos . . . . .	182.136'98
Timbre debido al Tesoro. . . . .	170.949'21

### Sociedad tranvia del Este de Madrid.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.	Pesetas.
Acciones en cartera. . . . .	50.000
Concesión. . . . .	150.000
Caja. . . . .	7.334'88
Estación. . . . .	182.115'25
Material fijo. . . . .	342.208'84
Material móvil. . . . .	74.116'07
Pérdidas y ganancias. . . . .	15.778'07
Cuentas deudoras. . . . .	90.094'50
Gastos de instalación. . . . .	36.833'59
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>948.480'20</b>

  

PASIVO.	Pesetas.
Capital. . . . .	600.000
Fianzas en depósito. . . . .	470
Acreeedores varios. . . . .	342.269'59
Saldo explotación. . . . .	5.740'61
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>948.480'20</b>

El Presidente del Consejo de Administración, José Linares. 182—P.

MADRID: 1883.—Imprenta del Hospicio.